

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.4. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2016, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de la Oficina Complutense del Emprendedor.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA OFICINA COMPLUTENSE DEL EMPRENDEDOR (COMPLUEMPRENDE)

TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. *Naturaleza y fines.*

- 1.- La Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) es la estructura específica de la Universidad Complutense encargada de difundir la actitud emprendedora y de apoyar a quienes, formando parte de la comunidad universitaria, deseen afrontar un proceso emprendedor en general o, más en particular, desarrollar un proyecto de emprendimiento social o promover la creación de una entidad empresarial. Sus fines son:
 - a) Difundir y fomentar la vocación y actitud emprendedora en el ámbito universitario, con objeto de crear un ecosistema emprendedor en la Universidad.
 - b) Colaborar y prestar apoyo en las actividades de formación en materia de emprendimiento tanto a estudiantes de grado y de posgrado como a profesores.
 - c) Asesorar a la comunidad universitaria en materia de emprendimiento y de creación de empresas y planes de viabilidad, apoyando y orientando al emprendedor interesado en conocer las posibilidades de crear una empresa a través de la identificación de oportunidades y la redacción de un Plan de Negocio.
- 2.- Para la consecución de esos fines, la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) podrá llevar a cabo:
 1. Actividades de difusión:
 - a) Realizar visitas presenciales y encuentros en los Centros de la Universidad para garantizar que tanto el profesorado como los estudiantes conozcan la posibilidad de hacer uso de sus servicios.
 - b) Elaborar materiales propios de difusión del emprendimiento en la Universidad.
 - c) Promover la creación de premios y favorecer la presencia de emprendedores de la UCM en concursos y premios.
 - d) Crear un Observatorio de Emprendimiento propio de la Universidad Complutense de Madrid.
 - e) Organizar foros de encuentro y discusión para difundir las experiencias exitosas de emprendimiento por parte de estudiantes y profesores de la UCM, organizando charlas y mesas redondas con su presencia.
 - f) Establecer campañas de difusión a través de foros, semanas de emprendimiento, premios y cualesquiera otras actividades que fomenten el espíritu emprendedor.

- g) Procurar la presencia de la Universidad Complutense en eventos relacionados con emprendimiento.
2. Actividades de asesoramiento:
- a) Concertar reuniones personales dirigidas a apoyar y orientar al emprendedor en la creación de una empresa, el planteamiento de un modelo de negocio y la elaboración de un Plan de Negocio.
 - b) Tutorizar y asesorar proyectos empresariales.
 - c) Desarrollar acciones de asesoramiento, difusión y formación enfocadas a motivar a emprender a los estudiantes e investigadores de la Universidad Complutense y a los futuros emprendedores en las habilidades empresariales y competencias que serán necesarias para dirigir sus negocios.
 - d) Acompañar proyectos de negocio para participar en distintos premios para emprendedores, tanto nacionales como internacionales.
3. Actividades de formación:
- a) Elaborar materiales formativos propios.
 - b) Promover la asistencia personalizada para la elaboración, a partir de una idea de negocio, de un plan de empresa que permita al usuario contemplar la creación de una empresa.
 - c) Impartir talleres colectivos de asuntos concretos o temas transversales que favorezcan el emprendimiento.
 - d) Prestar apoyo en la formación que pueda impartirse en la Universidad en asuntos relacionados con el emprendimiento.
4. Actividades de carácter transversal:
- a) Apoyar la coordinación del PDI implicado en emprendimiento en los Centros.
 - b) Poner en marcha una Red de Preincubadoras Inter-Centros que sirvan de espacio de apoyo y encuentro.
 - c) Crear un Simulador Empresarial UCM en red.
 - d) Poner en marcha de acciones colaborativas multidisciplinares y establecer espacios de apoyo para la creatividad y desarrollo de ideas y proyectos.
 - e) Servir de nexo de unión entre la Universidad y las instituciones, públicas y privadas relacionadas con el emprendimiento.
 - f) Representar a la UCM y realizar actividades conjuntas con otras instituciones vinculadas con el emprendimiento universitario (RedEmprendia, programa YUZZ y similares).
 - g) Colaborar en cuantas actividades sean de común interés con el Parque Científico de Madrid.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) regulada en su origen por Decreto Rectoral 1/2007, de 2 de enero, por el que se crea la Oficina Complutense del Emprendedor se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 3. Sedes.

La Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) tendrá dos sedes, una en cada uno de los dos Campus Universitarios de la Universidad, siendo los espacios habilitados al efecto acordes con las necesidades del servicio.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. Gobierno y Administración.

El gobierno y administración de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) corresponde a un órgano colegiado, el Consejo, y a un órgano unipersonal, el Director.

CAPÍTULO I EL CONSEJO

Artículo 5. Composición y funcionamiento.

- 1.- El Consejo de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) es el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo, estando constituido por:
 - a) El/La Vicerrector/a competente en relación con la política de emprendimiento de la Universidad Complutense, que lo presidirá.
 - b) El/La Vicerrector/a competente en relación con la investigación y la política científica de la Universidad Complutense.
 - c) El/La Vicerrector/a competente en relación con los estudiantes.
 - d) El/La Vicerrector/a competente en materia de grado y posgrado.
 - e) El/La Vicerrector/a o Delegado/a del Rector competente en materia de formación continua y empleo.
 - f) El/La Director de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación.
 - g) El/La Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - h) El/La Decano/a de la Facultad de Comercio y Turismo.
 - i) El/La director/a de Compluemprende.
 - j) Un/a técnico de Compluemprende, que actuará como Secretario.
- 2.- El Consejo de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) funcionará en Pleno y en Comisiones. La composición de éstas, será acordada por el Consejo. Las Comisiones ejercerán las funciones que el Consejo les delegue.
- 3.- Existirá una Comisión Permanente, integrada por el/la Vicerrector/a competente en materia de emprendimiento, el/la director/a de Compluemprende, un técnico de Compluemprende y un/a representante nombrado por el Rector de la Universidad que actuará como asesor de la Oficina. Dicha Comisión ejercerá las funciones que el Consejo le delegue.

Artículo 6. Funciones.

El Consejo de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) es el órgano colegiado encargado de establecer y planificar las directrices generales de su actividad en cumplimiento de la finalidad que motiva su creación. En particular, asume las funciones de:

- a) Establecer las líneas generales de actuación de Compluemprende y aprobar sus líneas estratégicas.

- b) Aprobar el plan general de actividades propuesto por el Director.
- c) Proponer, a través del Vicerrectorado competente en materia de política de emprendimiento, la adopción de disposiciones para hacer más eficaz la consecución de los objetivos de Compluemprende.
- d) Aprobar en el primer trimestre del año, la memoria anual, indicando las actividades desarrolladas y cuantos elementos contribuyan a mejorar la actividad de Compluemprende.
- e) Cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Oficina, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

CAPÍTULO II EL DIRECTOR

Artículo 7. *Nombramiento y cese.*

- 1.- El Director de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) es el órgano unipersonal de gobierno y administración encargado de dirigir y coordinar las actividades de la Oficina en ejecución de las líneas estratégicas aprobadas por el Consejo.
- 2.- El Director será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de emprendimiento entre profesores de esta Universidad con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de la Universidad. Su mandato será de cuatro años renovable.

Artículo 8. *Funciones.*

Son funciones del Director:

- a) Representar y ostentar la dirección de la oficina y velar por la consecución de los fines que motivaron su creación.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- c) Elaborar la memoria anual y someterla a la aprobación del Consejo.
- d) Entablar relaciones con los representantes de otros organismos públicos y privados en aras a la consecución más eficaz de los objetivos que motivan la creación de Compluemprende.
- e) Organizar congresos, seminarios, jornadas y talleres en esta materia.
- f) Definir programas de formación general y específica sobre gestión y creación de empresas.
- g) Informar al Consejo de Compluemprende del desarrollo de las actividades de la Oficina. Igualmente proponer a este órgano programas de trabajo en los campos de actuación que estima más idóneos para la consecución eficaz de sus objetivos.

TÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 9. *Personal del Centro o Estructura.*

- 1.- La Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende) estará dotado de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad.
- 2.- Pueden ser miembros de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende):
 - a) Personal de administración y servicios con funciones técnicas de la Oficina.
 - b) Becarios.

- c) Otro personal administrativo y de apoyo.
- 3.- El régimen del personal técnico de Compluemprende será el establecido por la normativa de aplicación. No obstante, en la selección de los técnicos se establecerá como criterio prioritario su formación y experiencia concreta en materia de emprendimiento.

Artículo 10. *Equipo asesor.*

Compluemprende podrá contar con un equipo asesor, colaboradores o expertos, ya sean de la propia Universidad Complutense o externos a ella, que desarrollarán una labor de consultoría y asistencia en el desarrollo de actividades específicas de asesoramiento y formación.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. *Recursos económicos.*

Compluemprende se financiará por medio de los recursos económicos que les sean propios, y que estarán compuestos por:

- a) La dotación económica consignada en el Presupuesto de la Universidad Complutense.
- b) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades.

TÍTULO V DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 12. *Aprobación y reforma del Reglamento de Régimen Interno.*

- 1.- La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Compluemprende.
- 2.- La aprobación de la propuesta de modificación requerirá acuerdo adoptado por mayoría del Consejo de Gobierno.

Disposición final.

Única.- El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.